

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 8769/2018.-
2. **CARÁTULA:** “BLAS MANUEL VELAZQUEZ SOBRE LESION DE CONFIANZA”
3. **HECHOS PUNIBLES:** Lesión De Confianza, Producción Inmediata De Documentos Públicos De Contenido Falso Y Uso De Documentos Públicos De Contenido Falso.
4. **AGENTES FISCALES:** Natalia Cacavelos, Diana Laterza, José Morínigo (coadyuvante), Julio Cesar Ortiz, Benjamín Vera.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Roberti Ariel Cardozo, Abg. Richard Peralta, Abg. Emigdio Aliendre Morel.
6. **QUERELLA ADHESIVA:** Silvia Rosanna Sabate y Joaquín Sabaté Ditore, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado Alejandro Nissen.
7. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
8. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios/ Juzgado Penal de Garantías del Primer Turno a cargo del Juez Humberto Otazú, Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 06, Tribunal de Sentencia Permanente N° 20 a cargo del Juez Penal Abg. Manuel Aguirre. -
9. **PROCESADOS:** Blas Manuel Velázquez Fernández
10. **ACTA DE IMPUTACION:** 31 de julio del 2023.-
11. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 29 de mayo del 2024.-
12. **ETAPA PROCESAL:** Resolución de condena con apelación pendiente.
13. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Por providencia de fecha 01 de agosto del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 07, a cargo del Juez Penal Miguel Ángel Palacios dictó cuanto sigue: “*TÉNGASE por recibida y admitida el Acta de Imputación N° 13 formulado por la Agente Fiscal Abg. NATALIA CACAVELOES de la Unidad N° 17 de la Sede 1 de la Capital, que fuera presentado en el día de la fecha 31 de julio del 2023 ante este Juzgado Penal de Garantías N 7, en contra de BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNÁNDEZ por la supuesta comisión de los hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el artículo 192, inc. 1°, PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO previsto en el artículo 250, inc. 1°, y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, previsto en el artículo 252 todos del Código Penal, y en concordancia con el art. 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal.- Que conforme a la disposición contenida en el Art 302 del CPP, del relatorio factico descrito en el Acta de Imputación N 13 se tiene que: “...Los hechos atribuidos al sindicado, habrían ocurrido en la ciudad de Asunción, entre el mes de agosto del año 2017 y el mes de junio del año 2019, aproximadamente.- Blas Manuel Velázquez, en su carácter de Agente Síndico de Quiebras de la Capital, asignado al proceso judicial caratulado “Banco Central del Paraguay c/ Banco Paraguayo Oriental S.I.F.E.C.A. s/ Declaración de Quiebra”, habría solicitado al Juzgado en lo Civil y Comercial del 5to. Turno de la capital, la autorización para proceder a la venta privada de la Finca 12.096 -con Cta. Cte. Catastral N° 27-1189-07 del distrito de Mariano Roque Alonso, con una superficie de 2.456 metros cuadrados -inmueble que integraba el patrimonio de la fallida- por la suma de Gs. 31.000.000 (guaraníes treinta y un millones), a favor del Sr. Edgar Ramón Larramendia Vera... Oportunidad en que la jueza Julia Alonso por A.I. N° 2.289 del 27 de diciembre de 2017,*

autoriza al síndico interviniente a proceder a la venta privada de la finca citada a favor del Sr. Edgar Larramendia. La venta ha sido autorizada en razón a que la sindicatura concluía que la oferta presentada por Larramendia, resultaba ventajosa y conveniente, e igualmente que la operación redundaría en beneficio de la masa concursal, ya que se trataba de una recaudación importante de dinero en efectivo, pagaderos al contado y que fuera perfeccionada por Escritura Pública N° 2 de fecha 7 de febrero de 2018 pasada ante la Escribana Norma María Alvariza al Sr. Larramendia, por una suma de GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES (Gs. 31.000.000.)- El 28 de junio de 2019, es decir, apenas catorce meses después, se procedido a la venta de la propiedad a favor del Sr. Jesús María Domaniczky Ayala, por Escritura Pública N° 30, pasada ante la Escribana Carmen Espinoza Ojeda, por la suma de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones) ... Resultando que el entonces Síndico Blas Velázquez, habría perjudicado a la masa del fallido Banco Paraguayo Oriental, recomendando la venta privada de la finca N° 12.096, por la suma Gs. 31.000.000, a sabiendas de que la misma ya habría sido objeto de un proceso de venta anterior en el año 2009, por el doble del precio –Gs. 71.000.000–, Para conocer la validez del documento, verifique aquí. Las conductas referidas habrían producido un perjuicio patrimonial a la masa del Banco Paraguayo Oriental, declarado en quiebra, que ascendería a la suma de Gs. 900.000.000, aproximadamente, suma ésta que la fallida habría dejado de percibir por la venta de un inmueble de su propiedad, en cuyo proceso la tasación del inmueble no habría reflejado el valor real del bien. Además, para lograr la venta del inmueble por un monto exiguo, el síndico actuante habría suscrito un dictamen, presentado ante el Juzgado Civil interviniente, en el cual habría formulado afirmaciones contrarias a la verdad, con el fin de lograr la aprobación del órgano jurisdiccional en la venta propuesta dentro del proceso liquidatorio...”- FÍJESE el día 31 de enero del año 2024 a fin de que la Agente Fiscal interviniente presente acusación u otro requerimiento conclusivo en relación a BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNÁNDEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el artículo 192, inc. 1°, PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO previsto en el artículo 250, inc. 1°, y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, previsto en el artículo 252 todos del Código Penal, y en concordancia con el art. 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal, debiendo remitir solamente las actuaciones probatorias de cargos y descargos como evidencias que sustenten su requerimiento conclusivo, conforme lo dispuesto en el Art. 347 inc. 3° in fine del C.P.P.- y SEÑÁLESE audiencia para el día 10 de agosto del año 2023 a las 08:45 horas a los efectos de que comparezca el imputado BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNÁNDEZ con un abogado de su confianza o en su defecto se le designara un defensor público a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 304 y 242 del CPP Notifíquese”

- En fecha 02 de agosto del 2023, la Agente Fiscal Natalia Cacavelos promovió EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA.
- Por providencia de fecha 02 de agosto del 2023, el Juzgado Penal De Garantías N° 07, dictó cuanto sigue: *“De la excepción de incompetencia planteada mediante escrito presentado en fecha 02 de agosto del 2023 por la Agente Fiscal Abg. Natalia Cacavelos; de la misma, Córrase traslado al imputado BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNÁNDEZ por el plazo de Ley. Notifíquese por Cédula”*
- En fecha 03 de agosto del 2023, el Abg. Roberti Cardozo solicitó intervención en representación del imputado BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNANDEZ.
- Por providencia de fecha 03 de agosto del 2023, el Juzgado Penal de Garantías 7, dictó cuanto sigue: *“ATENTO al pedido de intervención presentado en fecha 03 de agosto del 2023 por el Abg. ROBERTI ARIEL CARDOZO. DESELE la intervención legal al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio procesal en el lugar señalado, VINCULESE al referido profesional al sistema JUDISOFT (expediente judicial electrónico) a los efectos de acceder a todas las actuaciones y realizar las presentaciones que considere pertinente en el marco de la presente causa”*
- En fecha 04 de agosto del 2023, el Abg. Roberti Cardozo interpuso recurso de reposición contra de la providencia de fecha 01 de agosto del 2023.-

- En fecha 04 de agosto del 2023, los Sres. Silvia Sabate y Joaquin Sabate, bajo patrocinio de abogado, plantearon querrela adhesiva en contra de Blas Manuel Velázquez Fernández.
- En fecha 07 de agosto del 2023, el Abg. Roberti Cardozo, contestó el traslado de Excepción de Incompetencia. -
- En fecha 09 de agosto del 2023, el Abg. Roberti Cardozo, solicitó suspensión de audiencia de imposición de medidas prevista en el Art. 242 del CPP, en atención a la Excepción de Incompetencia planteada. -
- Por A.I. N° 634 de fecha 10 de agosto del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 07, dictó cuanto sigue: *“1) HACER LUGAR al incidente de excepción por falta de competencia planteado por la Agente Fiscal Abogada NATALIA CACAVELOS, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, en consecuencia; 2) REMITIR estos autos a la oficina de Distribución de Causas Penales, a fin de que proceda a realizar el sorteo pertinente para designar un Juzgado Especializado en Delitos Económicos para entender la presente causa, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento oficio; 3) IMPONER las costas procesales en el orden causado”*
- En fecha 17 de agosto del 2023, la Actuaría Lorena Cabello informó lo siguiente: *“Cumpló en informar a S.S. para lo que hubiera lugar en derecho que en fecha 14 de agosto de 2023 se ha recepcionado en la secretaría del juzgado la Causa N° 8769/2018 caratulada “BLAS MANUEL VELAZQUEZ S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS” en atención al A.I. N° 634 de fecha 10 de agosto de 2023 mediante el cual el Juez Penal de Garantías N° 7, Abg. MIGUEL ANGEL PALACIOS ha resuelto: “...1) HACER LUGAR al incidente de excepción por falta de competencia planteado por la Agente Fiscal Abogada NATALIA CACAVELOS, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, en consecuencia; 2) REMITIR estos autos a la oficina de Distribución de Causas Penales, a fin de que proceda a realizar el sorteo pertinente para designar un Juzgado Especializado en Delitos Económicos para entender la presente causa, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento oficio; 3) IMPONER las costas procesales en el orden causado; 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir informe a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”.* Igualmente, obra en autos la hoja de sorteo realizada, mediante la cual ha sido designado el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer turno. - Asimismo, informo que obra en el expediente judicial, el informe del Actuario Abg. David Rojas, mediante el cual informa las partes del proceso como así también que se encuentra pendiente resolver sobre la admisión de querrela que fuera presentada mediante escrito de fecha 04 de agosto de 2023 por los señores Silvia Rossana Sabate y Joaquín Sabate, como así también señalar fecha de audiencia respecto al recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por el Abg. Roberti Ariel Cardozo contra el proveído de fecha 01 de agosto 2023, mediante escrito presentado en fecha 04 de agosto de 2023.- *Es mi informe. Conste ASUNCION, 17 de agosto de 2023”*
- En fecha 17 de agosto del 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al informe de la Actuaría que antecede, señálese fecha de audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 21 de agosto de 2023 a las 10:30 horas en atención al recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por el Abg. Roberti Ariel Cardozo contra el proveído de fecha 01 de agosto 2023. Notifíquese”*
- Por providencia de fecha 17 de agosto del 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Admítase la querrela adhesiva, presentado por Silvia Rosanna Sabate y Joaquín Sabaté Ditore por derecho propio y bajo patrocinio de abogado Alejandro Nissen con MAT. C.S.J. N° 4.066 en contra del señor Blas Manuel Velázquez Fernández por el supuesto hecho punible de PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO conforme a los términos de la imputación fiscal. Téngase por presentados los recurrentes en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. De la querrela adhesiva presentada en autos, póngase a conocimiento de la representante del Ministerio Público para lo que hubiera lugar en derecho. La*

- querella Adhesiva deberá presentar su acusación en fecha 31 de enero del año 2024.-. Notifíquese”*
- Por providencia de fecha 24 de agosto del 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. Natalia Cacavelos en fecha 31 de julio del 2023 en contra de: 1- Blas Manuel Velázquez Fernández y, luego de haberse resuelto las excepciones y recursos interpuestos, por el Ministerio Público y la Defensa respectivamente el Juzgado de conformidad a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 del 30 de marzo del 2022 de la Corte Suprema de Justicia y, a lo dispuesto en el art. 302 del C.P.P. se tiene que, conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra de Blas Manuel Velázquez Fernández.- En cuanto al inciso 2) se tiene que a Blas Manuel Velázquez Fernández, se le atribuye la supuesta comisión de hechos que se encuentran expuestos en forma amplia y detallada en el acta de imputación que se halla a disposición de las partes.- En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo.- Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. Natalia Cacavelos y en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en contra del Sr. Blas Manuel Velázquez Fernández por los hechos punibles de Lesión de Confianza; Producción Inmediata de documentos públicos de contenido falso, y Uso de documento de contenido falso previstos dentro de los arts. 192 inc. 1, 250 inc. 1, 252 en concordancia con el art. 29 todos del C.P. Ordénese el registro en los libros de secretaría. Fijar el día 31 de enero del 2024 a fin de que la Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa.- Señalase el día 01 de setiembre de 2023 a las 09:00 hs. a fin de que Blas Manuel Velázquez Fernández acompañado de su abogado, comparezcan a los fines del art. 242 y 245 del C.P.P., la cual será llevada a cabo ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno de la Capital, Comisionar a los Ujieres de la secretaría, a fin de que practique las notificaciones correspondientes. Notifíquese”*
 - Por A.I. N° 204 de fecha 24 de agosto del 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: *“HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado BLAS MANUEL VELAZQUEZ ejercida por la Abg. Robertti Cardozo con Mat. N° 9.991 contra la providencia de fecha 01 de agosto del 2023, en consecuencia; revocar por contrario imperio el proveído de fecha 1 de agosto del cte., debiendo expedirse nuevamente este Juzgado en relación al Acta de Imputación formulado por la Agente Fiscal Abg. Natalia Cacabelos contra Blas Manuel Velázquez, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
 - En fecha 28 de agosto de 2023, la Agente Fiscal Natalia Cacavelos, comunicó al Juzgado la designación provisoria de la Agente Fiscal Diana Laterza, conforme a la resolución de la Fiscalía General del Estado adjunta. -
 - En fecha 29 de agosto del 2023, el Abg. Robertti Cardozo, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 24 de agosto del 2023.
 - En fecha 01 de septiembre del 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas en atención al recurso de reposición interpuesto por la defensa. -
 - Por A.I. N° 225 de fecha 05 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió: *“1-) NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado Blas Manuel Velázquez ejercida por el Abg. Robertti Ariel Cardozo contra la providencia de fecha 24 de agosto del 2023, y en consecuencia remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”*
 - Por acta de sorteo de fecha 05 de septiembre del 2023, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala.
 - En fecha 12 de septiembre de 2024, el Abg. Robertti Cardozo interpuso recurso de apelación general contra el A.I. N° 225 de fecha 05 de septiembre de 2023.-

- Por providencia de fecha 13 de septiembre del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación General interpuesto por el Abg. ROBERTI ARIEL CARDOZO contra el A.I. N° 225 de fecha 05 de septiembre del 2023, córrase traslado al Ministerio Público para que conteste lo planteado por el término de ley. NOTIFIQUESE.”*
- Por resolución de fecha 18 de septiembre del 2023, dictada por la Fiscalía General del Estado, es confirmada la Agente Fiscal Natalia Cacavelos. -
- En fecha 18 de septiembre de 2023, los Abg. Alejandro Nissen y Elizabeth Park, solicitaron intervención en representación de la Querrela Adhesiva.
- Por A.I. N° 254 de fecha 19 de septiembre de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, conformado por los miembros BIBIANA BENITEZ FARIA, ANDREA VERA ALDANA y ARNULFO ARIAS, resolvió cuanto sigue: *“...CONFIRMAR, el A.I. N° 225 de fecha 05 de setiembre del 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ...”*
- En fecha 21 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público, del recurso de apelación General interpuesto por el Abg. ROBERTI ARIEL CARDOZO contra el A.I. N° 225 de fecha 05 de septiembre del 2023. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE”*
- Por acta de sorteo de fecha 12 de septiembre del 2023, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Por providencia de fecha 28 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y poder especial presentado por los Abg. Alejandro Nissen con matrícula N° 4066, en representación de Silvia Rosanna Sabate y Joaquín Sabate Ditore, de conformidad al Art. 71 del C.P.P., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal correspondiente. Asimismo, dispóngase por secretaria la vinculación del Abg. Alejandro Nissen con matrícula N° 4066 al sistema electrónico Judisoft”*
- En fecha 06 de octubre del 2023, la Agente Fiscal Yeimi Adle, comunicó la recusación contra la Agente Fiscal Natalia Cacavelos y remitió la resolución de la Fiscalía General del Estado, donde designaron a la Agente Fiscal Diana Laterza hasta tanto se resuelva la recusación.
- Por providencia de fecha 09 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito y a la resolución de Fiscalía General del Estado presentados por la Agente Fiscal Abg. YEIMI ADLE, dispóngase por secretaria la desvinculación de la Agente Fiscal Abg. Natalia Cacavelos y la vinculación de la Agente Fiscal Diana Laterza, al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese”*
- Por A.I. N° 302 de fecha 19 de octubre de 2023, el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, conformado por los Miembros ARNULFO ARIAS, ANDREA CRISTINA VERA y BIBIANA BENITEZ FARIA, resolvió cuanto sigue: *“...DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el Abogado ROBERTI ARIEL CARDOZO, en representación de BLAS MANUEL VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, contra el Auto Interlocutorio N° 225 de fecha 05 de septiembre del 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ...”*
- Por providencia de fecha 30 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento a lo resuelto por el Tribunal de Apelación, señálese fecha de audiencia para el día 07 de noviembre del 2023 a las 09:00 horas de conformidad al art.242 del C.P.P. en relación al procesado Blas Manuel Velázquez. Notifíquese”*
- En fecha 02 de noviembre de 2023, el Abg. Roberti Cardozo comunicó Acción de Inconstitucionalidad planteada. -

- En fecha 02 de noviembre del 2023, el Abg. Roberti Cardozo interpuso Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 30 de octubre del 2023.
- En fecha 03 de noviembre de 2023, la Agente Fiscal Diana Laterza solicitó vinculación del Agente Fiscal José Morínigo como coadyuvante.
- En fecha 07 de noviembre de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas en atención al recurso de reposición planteado contra el proveído de fecha 30 de octubre de 2023.-
- Por resolución de fecha 10 de septiembre del 2023, dictada por la Fiscalía General del Estado, es confirmada la Agente Fiscal Natalia Cacavelos. -
- Por A.I. N° 294 del 08 de noviembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“No Hacer Lugar al recurso de reposición contra la providencia de fecha 30 de octubre de 2023 interpuesto por el Abg. Roberti Ariel Cardozo y a los efectos de dar trámite a la Apelación Subsidiaria, remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, de conformidad al exordio de la presente resolución”*
- Por acta de sorteo de fecha 02 de noviembre del 2023, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala.
- Por A.I. N° 336 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Tribunal De Apelación Penal, Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado Y Anticorrupción Segunda Sala, conformado por los miembros ARNULFO ARIAS, ANDREA CRISTINA VERA y BIBIANA BENITEZ FARIA, resolvió cuanto sigue: *“...CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el A. I. N° 294 de fecha 08 de noviembre del 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZU, en todas sus partes...”*
- Por providencia de fecha 01 de diciembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al A.I. N° 336 de fecha 29 de noviembre de 2023 dictado por el Tribunal de Alzada y al informe de la Actuaría que antecede, convocase al Abg. Robertti Cardozo con Mat. N° 9991 ante esta Magistratura para el día 12 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 112, 113 y 114 del C.P.P. Notifíquese”*
- Por A.I. N° 312 de fecha 01 de diciembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“1-) DECLARAR la rebeldía de BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNANDEZ; de conformidad al Art. 82 del C.P.P. y a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.- 2-) ORDENAR la captura de BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNANDEZ, quien una vez aprehendida deberá ser puesta INMEDIATAMENTE a disposición del Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos y Anticorrupción del Primer Turno de Asunción.- 3-) INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que el mismo comparezca Para conocer la validez del documento, verifique aquí. en forma voluntaria o sea puesto a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública.”*
- Por A.I. N° 322 de fecha 13 de diciembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“1. Apercibir al Abogado Robertti Ariel Cardozo con Mat. N° 9991 con constancia en su legajo por las actuaciones temerarias comprobadas realizadas en el marco de la presente causa, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. Remitir copia de lo resuelto a la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia a los efectos del registro pertinente. 3. Notificar a las partes”*
- En fecha 14 de diciembre del 2023, la Agente Fiscal Natalia Cacavelos formuló manifestaciones: *“Que en fecha 13 de diciembre del año en curso esta representación fiscal ha vinculado un escrito de solicitud de prórroga extraordinaria de conformidad a las disposiciones previstas en el artículo 326 del código procesal penal. La solicitud de prórroga extraordinaria que ha sido debidamente **recepcionada por el Tribunal de Apelación por providencia de fecha 14 de los corrientes a las 08:06 hs conforme a la documentación que obra en autos”***
- Por A.I. Nro. 367 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelaciones Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado Y Anticorrupción Segunda Sala, conformado por los miembros ARNULFO ARIAS, ANDREA CRISTINA VERA y BIBIANA BENITEZ FARIA,

- resolvió cuanto sigue: “1) *HACER LUGAR a la prórroga extraordinaria solicitada por la Agente Fiscal NATALIA CACAVELOS, por el plazo de CUATRO MESES y, en consecuencia;* - 2) *FIJAR nueva fecha de presentación del requerimiento conclusivo para el 31 de mayo de 2024.*- 3) *ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia*”.-
- Por providencia de fecha 22 de diciembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Ténganse por recibido el cuadernillo de prórroga extraordinaria solicitada por la Agente Fiscal del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado mediante el cual se revuelve otorgar nueva fecha para la presentación de requerimiento conclusivo quedado el día 31 de mayo de 2024. NOTIFIQUESE*”
 - En fecha 24 de enero del 2024, el Abg. Richard Peralta solicitó intervención en representación del Sr. BLAS MANUEL VELAZQUEZ. -
 - Por providencia de fecha 24 de enero del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó: “*Atento al escrito que antecede, señálese audiencia de conformidad al art. 83 y 242 del C.P.P. con relación a BLAS MANUEL VELAZQUEZ, para el día 24 de enero de 2024 a las 10:30 horas. Notifíquese*”
 - Por A.I. N° 12 de fecha 24 de enero del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*1- EXTINGUIR EL ESTADO DE REBELDÍA del imputado Blas Manuel Velázquez; dispuesta por este Juzgado por A.I N°: 312 de fecha 01 de diciembre de 2023; y de conformidad al Art. 83 del C.P.P. ordénese la prosecución de la presente causa penal.- 2.- DEJAR SIN EFECTO la orden de captura del imputado Blas Manuel Velázquez.- 3.- Decretar EL ARRESTO DOMICILIARIO a favor de Blas Manuel Velázquez de que deberá ser cumplido en su domicilio, con el control aleatorio de la comisaria Jurisdiccional con el cumplimiento de las siguientes medidas: 1) LA PROHIBICION DE SALIDA DEL PAIS, 2) ACEPTAR LA FIANZA REAL OFRECIDA a favor del señor Blas Manuel Velázquez, con relación al inmueble individualizado, en consecuencia TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre el mismo hasta cubrir la suma de guaraníes mil quinientos millones (Gs.1.500.000.000) a favor del procesado e inmueble individualizado, propiedad del señor Blas Manuel Velázquez Fernández en consecuencia, TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre el mismo hasta cubrir la suma de guaraníes doscientos millones (Gs.200.000.000) a favor del procesado a fin de seguir garantizando el sometimiento del mismo ; que en caso de incumplimiento de algunas de las medidas impuestas, de que no se someta en legal y debida manera la imputada, no comparezca las convocatorias del Juzgado, será ejecutada. 3) la Obligación de presentarse esta defensa ante el Ministerio Público en un plazo no mayor de tres días hábiles a los fines legales pertinentes. 3- SEÑALAR fecha de audiencia de conformidad al art. 246 para el día 24 de enero del 2021 a las 12:30 horas. - 4.- REINICIAR los plazos procesales, a partir de la presente resolución, disponiendo el reinicio del procedimiento en la presente causa. - 5.- MANTENER la fecha para que el Ministerio Público presente su requerimiento conclusivo conforme lo resuelto por el Tribunal de Apelación Penal el día 31 de mayo de 2024”*
 - Por providencia de fecha 05 de febrero del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*En atención al informe de la Dirección General de los Registros Públicos que copiada dice: “NOTA NEGATIVA EMBARGO PREVENTIVO Informo a V.S. que no se procede a trabar el embargo ordenado, intímese que en plazo de 72 horas para que el procesado Blas Manuel Velázquez presente caución real, bajo apercibimiento de que en caso que no lo hiciera, las medidas serán revocadas. Notifíquese*”
 - En fecha 05 de febrero del 2024, el Abg. Richard Peralta solicitó autorización y otorgamiento de permiso para abandonar lugar de arresto domiciliario.
 - Por providencia de fecha 06 de febrero del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Del pedido de autorización presentado por el Abg. Richard J. Peralta en relación a Blas Manuel Velázquez, a fin de que el misma acuda a la citación de audiencia indagatoria fijada para el día 8 de febrero de 2024 a las 08:30 horas, según constancia adjunta al pedido, y de conformidad al art. 282 del C.P.P., autorícese al mismo a acudir*

- hasta la sede Fiscal a los fines mencionados el día 8 de febrero de 2024 desde las 07:00 hasta las 13:00 hs. librese el oficio correspondiente a la Comandancia de la Policía Nacional. Notifíquese”*
- En fecha 07 de febrero del 2024, el Abg. Richard Peralta presentó escrito de dar cumplimiento a la providencia de fecha 05 de febrero de 2024.
 - Por providencia de fecha 08 de febrero del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el ABG., RICHARD PERALTA C, y de conformidad al A.I. N° 12 de fecha 24 de enero de 2024, librese oficio a la Dirección de Registros Públicos a los fines pertinentes”*
 - En fecha 25 de marzo del 2024, el Abg. Richard Peralta planteó incidente sobre pedido de libertad ambulatoria.
 - Por providencia de fecha 25 de marzo del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó: *“Del escrito presentado por la defensa de BLAS MANUEL VELAZQUEZ, señálese audiencia de conformidad al art. 251 del C.P.P. para el día 25 de marzo de 2024 a las 11:30 horas por medios telemáticos. Notifíquese.”*
 - Por A.I. N° 74 de fecha 25 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Mantener la medida cautelar de arresto domiciliario dispuesta en autos por A.I. N° 12 de fecha 24 de enero del 2024 con relación a Blas Manuel Velázquez Fernández por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”*
 - En fecha 04 de abril del 2024, el Abg. Richard Peralta presentó desistimiento del incidente, sobre pedido de libertad ambulatoria.
 - En fecha 05 de abril del 2024, el Abg. Richard Peralta solicitó audiencia de revisión de medidas. -
 - En fecha 05 de abril del 2024, no se llevó a cabo la audiencia de revisión en atención a la incomparecencia del abogado defensor.
 - En fecha 15 de abril del 2024, el Abg. Richard Peralta solicitó autorización para traslado de su defendido a realizarse estudios laboratoriales.
 - En fecha 16 de abril del 2024, el juzgado dictó cuanto sigue: *“Del permiso solicitado por el abogado del señor BLAS MANUEL VELAZQUEZ, córrase traslado al Ministerio Público para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE.”*
 - En fecha 16 de abril del 2024, la Agente Fiscal Natalia Cacavelos contestó el traslado que le fuere corrido por providencia de fecha 16 de abril del 2024
 - Por A.I. N° 97 de fecha 16 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó: *“HACER LUGAR a la autorización solicitada por la defensa del ciudadano Blas Manuel Velázquez, a fin de que el mismo pueda asistir a la consulta médica y a la realización de estudios y análisis laboratoriales el día miércoles 17 de abril de 2024, en el horario comprendido de las 05:00 a 19:00 horas, en el Instituto de Medicina Tropical y Laboratorio Central, ubicado en las calles Venezuela entre Tte., Francisco Escurra y Tte., Benigno Villamayor de la ciudad de Asunción, con su médico de cabecera, el Médico Infectólogo, Dr. Miguel Ángel Cardozo con Reg. Prof. N°5855, conforme las órdenes médicas obrantes en autos, debiendo informar a este juzgado la realización de dichos estudios en el plazo de 48 horas, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- LIBRAR los correspondientes oficios a los efectos pertinentes.”*
 - En fecha 22 de abril del 2024, el Abg. Richard Peralta solicitó audiencia de revisión de medidas. -
 - Por providencia de fecha 23 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“De lo resuelto por la C.S.J. en sesión plenaria del 30 de julio del 2019 donde se dispuso: “1) Solicitud de Revisión de Medidas Cautelares (art. 250 C.P.P.) El/la defensor/a... que concurriere, deberá presentar su solicitud de revisión de Medidas Cautelares por escrito debidamente fundado ante el Juez Penal de la causa. La procedencia y la argumentación de la solicitud deberá sustentarse exclusivamente en la existencia y/o concurrencia de hechos nuevos que no se hayan tenido en consideración al momento del dictado del auto de prisión o en su caso al momento de último auto interlocutorio...”, y, en atención al pedido de revisión presentado por el Abg. RICHARD J. PERALTA en relación a BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNANDEZ, dese*

cumplimiento a lo resuelto por la C.S.J

- Por providencia de fecha 24 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del escrito presentado por defensa de BLAS MANUEL VELAZQUEZ, señálese audiencia de conformidad al art. 251 del C.P.P. para el día 25 de abril de 2024 a las 10:15 horas por medios telemáticos de conformidad a la Ley N° 6495. Notifíquese”*
- Por providencia de fecha 24 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del pedido de autorización presentado por el Abg. Richard J. Peralta en relación a Blas Manuel Velázquez, a fin de que el mismo acuda a la citación de audiencia indagatoria fijada para el día 25 de abril de 2024 a las 10:00 horas, según constancia adjunta al pedido, y de conformidad al art. 282 del C.P.P., autorícese al mismo a acudir hasta la sede Fiscal a los fines mencionados el día 25 de abril de 2024 desde las 08:00 hasta las 13:00 hs. librese el oficio correspondiente a la Comandancia de la Policía Nacional. Notifíquese.”*
- Por A.I. N° 111 de fecha 25 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“MANTENER la medida cautelar de arresto domiciliario dispuesta en autos por A.I. N°12 de fecha 24 de enero del 2024 con relación a Blas Manuel Velázquez Fernández, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- En fecha 26 de abril del 2024, el Abg. Richard Peralta interpuso el recurso de apelación general contra el A.I. N° 111 de fecha 25 de abril de 2024.
- Por providencia de fecha 29 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó *“Del recurso de apelación general interpuesto por el ABG. RICHARD J. PERALTA contra del A.I. N°111 de fecha 25 de abril de 2024, córrase traslado al Ministerio Público para que contesten lo planteado en el término de ley. NOTIFIQUESE”*
- En fecha 30 de abril del 2024, la Agente Fiscal Natalia Cacavelos contestó el traslado del recurso de apelación contra el A.I., N° 111 de fecha 25 de abril de 2024.
- Por providencia de fecha 30 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación interpuesto por el ABG. RICHARD J. PERALTA contra del A.I. N°111 de fecha 25 de abril de 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente. Notifíquese”.*
- Por acta de sorteo de fecha 30 de abril del 2024, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala.
- Por A.I. N° 82 de fecha 07 de mayo de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, conformado por los miembros DIGNO FLEITAS ORTIZ, BIBIANA BENITEZ FARIA y ARNULFO ARIAS resolvió cuanto sigue: *“... ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Richard J. Peralta C. por la defensa de BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNANDEZ, contra el A.I. N° 111 de fecha 25 de abril del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ.- 2.- CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el A.I. N° 111 de fecha 25 de abril del 2024, en todas sus partes...”*
- En fecha 29 de mayo del 2024, la Agente Fiscal Natalia Cacavelos presentó requerimiento conclusivo de formuló acusación y solicitó elevación a juicio oral y público. -
- En fecha 30 de mayo del 2024, la Querella Adhesiva presentó requerimiento conclusivo de ACUSACIÓN, SOLICITAR ADMISIÓN DE PRUEBAS Y ELEVACIÓN A JUICIO ORAL. -
- En fecha 30 de mayo del 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al requerimiento presentado por los Agentes Fiscales NATALIA CACAVELO y JOSÉ MARTÍN MORÍNIGO, y conforme lo dispone el art. 352 del C.P.P. en concordancia con el art. 133 del mismo cuerpo legal que refiere “los requerimientos provenientes de las partes los resolverá dentro de los tres días de su proposición” ,téngase por recibido la Acusación presentada en relación a BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNANDEZ como autor del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el artículo 192, inc. 1°, PRODUCCIÓN INMEDIATA DE*

DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO previsto en el artículo 250, inc. 1º, y *USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO*, previsto en el artículo 252 todos del Código Penal.- Téngase por recibida la *ACUSACIÓN PARTICULAR DE LA QUERRELLA ADHESIVA* presentada por el Abg. Alejandro Nissen Pessolani conforme a los términos de su escrito.- *HACIENDO MENCIÓN* que tanto el *Requerimiento Conclusivo* como el *expediente judicial* y la *carpeta de Investigación Fiscal* se encuentran a disposición de las partes, conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P. **Señálese audiencia el día 20 de junio de 2024 a las 07:30 horas** ante el *Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno* y/o *Sala de Juicio Oral* disponible. **NOTIFIQUESE**”

- En fecha 30 de mayo de 2024, la Agente Fiscal Natalia Cacavelos solicitó recalendarización de la audiencia preliminar, en atención a que la misma tenía un Juicio Oral y Público fijado para la misma fecha de audiencia preliminar
- En fecha 04 de junio de 2024, el Abg. Emigdio Aliendre Morel solicitó intervención en representación de Blas Manuel Velázquez.
- Por providencia de fecha 04 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, reconoció la personería del Abg. Emigdio Aliendre Morel en representación de Blas Manuel Velázquez.
- Por providencia de fecha 05 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Atento al escrito presentado por la Agente Fiscal Abg. Natalia Cacavelos, pospóngase el inicio de la audiencia preliminar señalada en autos para los días 27 y 28 de junio de 2024 a las 07:30 horas. Notifíquese*”
- En fecha 23 de junio de 2024, el Abg. Richard Peralta solicitó al juzgado audiencia de revisión de medidas cautelares.
- Por providencia de fecha 24 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Del escrito presentado por el Abg. RICHARD PERALTA, señálese audiencia de conformidad al art. 251 del C.P.P. en relación a BLAS MANUEL VELAZQUEZ para el día 25 de junio de 2024 a las 11:30 horas, por medios telemáticos de conformidad a la Ley N° 6495. NOTIFIQUESE*”
- Por A.I. N° 159 de fecha 25 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*1. NO HACER LUGAR al pedido de sustitución de la medida cautelar de arresto domiciliario que pesa sobre el Sr. Blas Velázquez, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. MANTENER la medida cautelar del arresto domiciliario impuesta por A.I. N° 12 de fecha 24 de enero del 2024, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3. OFICIAR y NOTIFICAR*”
- En fecha 25 de junio de 2024 el Abg. Richard Peralta, solicitó suspensión de la audiencia preliminar por tener otra audiencia prevista para el día.
- En fecha 25 de junio de 2024, el Abg. Richard Peralta y Emigdio Morel, interpusieron recurso de apelación general contra el A.I. N° 159 de fecha 25 de junio de 2024.
- Por providencia de fecha 26 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: “*Del recurso de apelación General interpuesto por los Abgs. EMIGDIO ALIENDRE MOREL Y RICHARD PERALTA por la defensa de BLAS MANUEL VELAZQUEZ, contra el A.I. N° 159 de fecha 25 de junio de 2024, córrase traslado a las partes para que contesten lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE*”
- En fecha 26 de junio de 2024, la Agente Fiscal Natalia Cacavelos contestó el traslado del recurso de apelación general interpuesto por la defensa de Blas Manuel Velázquez. -
- En fecha 26 de junio de 2024, el Abg. Alejandro Nissen en representación de la Querella Adhesiva contestó el traslado del recurso de apelación general, interpuesto por la defensa de Blas Manuel Velázquez. -
- En fecha 26 de junio de 2024, el Abg. Richard Peralta planteó recusación con causa en contra del Magistrado Humberto Rene Otazù Fernández. –

- Por providencia de fecha 27 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Habiendo sido recusado este magistrado por la defensa del procesado y de conformidad a las disposiciones del art. 346 del C.P.P., tratándose el presente recurso apelación sobre la imposición de una medida cautelar, téngase por recibida la contestación del Ministerio Público y de la querrela adhesiva del recurso de apelación general interpuesto por los Abgs. EMIGDIO ALIENDRE MOREL Y RICHARD PERALTA por la defensa de BLAS MANUEL VELAZQUEZ, contra el A.I. N° 159 de fecha 25 de junio de 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE”*
- Por acta de sorteo de fecha 27 de junio de 2024, fue designado el Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala. – (Apelación General)
- En fecha 27 de junio de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar en atención a la Recusación en contra del Juez Humberto Otazú planteada por la defensa del imputado Blas Manuel Velázquez. –
- Por acta de sorteo de fecha 28 de junio de 2024, fue designado Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala. –
- Por A.I. N° 146 de fecha 02 de julio de 2024, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado conformado por los miembros Digno Fleitas Ortiz, Arnulfo Arias y Bibiana Benítez resolvió cuanto sigue: *“ADMITIR el Recurso de Apelación General interpuesto por los Abogados EMIGDIO ALIENDRE MOREL y RICHARD PERALTA, por la defensa de BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNANDEZ, contra el A.I. N°159 del 25 de junio del 2024, dictado por el Juzgado Penal de garantías. - CONFIRMAR en todas sus partes el Auto Interlocutorio N°112 del 09 de abril del 2024, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución”*
- Por A.I. N° 147 de fecha 08 de julio de 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, conformado por los miembros Digno Fleitas Ortiz, Arnulfo Arias y Bibiana Benítez resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR a la Recusación planteada por el Representante de la Defensa de Blas Manuel Velázquez Fernández. Abg. Richard J. Peralta C., en contra del Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, Abg. Humberto Rene Otazú Fernández”*
- Por providencia de fecha 09 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a BLAS MANUEL VELAZQUEZ FERNANDEZ para los días 23 de julio de 2024 a las 09:00 horas y 24 de julio de 2024 a las 10:00 horas. La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno Notifíquese”*
- En fecha 22 de julio de 2024, el Abg. Emigdio Aliendre solicitó la suspensión parcial del inicio de la audiencia preliminar, en atención a la interposición de un juicio oral en otro juzgado.
- Por providencia de fecha 22 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“En atención al escrito y a la constancia presentada, por el Abg. Emigdio Aliendre Morel en representación del Sr. Blas Velázquez, pospóngase el inicio de la audiencia preliminar en el marco de la presente causa señalada para el día 23 de los corrientes, y en consecuencia iniciar la misma el día 24 de julio del cte. conforme lo resuelto por proveído de fecha 09 de julio del 2024. y que se encuentra debidamente notificado a las partes”*
- Por A.I. N° 194 de fecha 26 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: *“CALIFICAR, el hecho punible atribuido al Señor Blas Manuel Velázquez Fernández, dentro de las disposiciones de los hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el artículo 192, inc. 1°, PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO previsto en el artículo 250, inc. 1°, y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, previsto en el artículo 252 todos del Código Penal, en concordancia con el artículo 29 inciso 1° del mismo cuerpo legal. - 8) ADMITIR la acusación formulada por los Agentes Fiscales interviniente, Abg. Natalia Cacavelos, Abg. José*

Martin Morínigo y la querrela adhesiva, Abg. Alejandro Nissen, contra el acusado Blas Manuel Velázquez Fernández, en consecuencia, ordenar la apertura a JUICIO ORAL Y PÚBLICO por los hechos punibles enmarcados dentro de las disposiciones de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el artículo 192, inc. 1º, PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO previsto en el artículo 250, inc. 1º, y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, previsto en el artículo 252 todos del Código Penal, en concordancia con el artículo 29 inciso 1º del mismo cuerpo legal, EN GRADO AUTOR, del cual se acusa al citado precedentemente, conforme surge de los antecedentes mencionados, y, en consecuencia, elevar la presente causa a JUICIO ORAL Y PÚBLICO. INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio a los Agentes Fiscales intervinientes, Abg. Natalia Cacavelos, Abg. José Martín Morínigo, por la querrela adhesiva el Abg. Alejandro Nissen y el acusado Blas Manuel Velázquez Fernández y su defensa Abg. Emigdio Aliendre con Mat. 10.295 y el Abg. Richard Peralta con Mat. 24.017. MODIFICAR la medida cautelar impuesta en relación al procesado Blas Manuel Velázquez Fernández en relación al punto 3 del A.I. N° 12 de fecha 24 de enero 2024 con referencia al arresto domiciliario disponiendo la libertad ambulatoria del acusado Blas Manuel Velázquez, quedando vigentes las demás medidas impuestas por el auto interlocutorio citado precedentemente”.

- En fecha 02 de agosto de 2024, los Abogados Richard Peralta y Emigdio Aliendre interpusieron recurso de apelación general contra el A.I. N° 194 de fecha 26 de julio de 2024.-
- Por providencia de fecha 02 de agosto de 2024 el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación General interpuesto por los Abgs. EMIGDIO ALIENDRE MOREL Y RICHARD PERALTA por la defensa de BLAS MANUEL VELAZQUEZ, contra el A.I. N° 194 del 24 de julio del año 2024, córrase traslado a las partes para que contesten lo planteado por el término de ley. NOTIFIQUESE”.*
- En fecha 09 de agosto de 2024, el Abg. Alejandro Nissen en representación de la querrela adhesiva, contestó el traslado del recurso de apelación general interpuesto contra el A.I. N° 194 de fecha 24 de julio de 2024.
- En fecha 09 de agosto de 2024, los Agentes Fiscales Natalia Cacavelos y José Morínigo, contestaron el traslado del recurso de apelación general interpuesto contra el A.I. N° 194 de fecha 24 de julio de 2024.
- Por providencia de fecha 12 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público y de la querrela adhesiva del recurso de apelación general interpuesto por los Abgs. EMIGDIO ALIENDRE MOREL Y RICHARD PERALTA por la defensa de BLAS MANUEL VELAZQUEZ, contra el A.I. N° 194 de fecha 24 de julio de 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE”.*
- Por acta de sorteo de fecha 12 de agosto del 2024, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala.
- Por A.I. N° 204 de fecha 12 de septiembre de 2024, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala; conformado por los miembros Digno Fleitas Ortiz, Arnulfo Arias y Bibiana Benítez Faría, resolvió cuanto sigue: *“DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación General interpuesto por los Abgs. Richard Peralta y Emigdio Aliendre Morel, por la defensa del acusado, en contra de los puntos 3, 4, 5 y 6 de la parte resolutive del A.I. N.º 194 del 26 de julio de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos. – 2. CONFIRMAR los puntos 3, 4, 5 y 6 del A.I. N.º 194 del 26 de julio de 2024, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 3. IMPONER las costas, en esta instancia, a la perdidosa”.*
- Por acta de sorteo de fecha 19 de septiembre de 2024, fue designado el Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 06.-
- En fecha 19 de septiembre de 2024, la causa ha sido recepcionada por el Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 06.

- Por A.I. N° 792 de fecha 26 de septiembre de 2024, el Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 06 a cargo del Juez Penal Ubaldo Garcete resolvió cuanto sigue: *“DECLARARSE incompetente en entender en el marco de la causa caratulada: Blas Manuel Velázquez Fernández S/ Lesión de Confianza y otros N° 8769/18”, conforme los motivos apuntados líneas arriba. REMITIR estos autos al Tribunal de Sentencia Ordinario, previo sorteo de la Oficina de Coordinación de Juicios Orales de la Capital, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*.

- Por acta de sorteo de fecha 27 de septiembre de 2024, fue designado el Tribunal de Sentencia Permanente N° 20 a cargo del Juez Penal Abg. Manuel Aguirre.

Juzgado de Sentencia N° 20 a cargo del Juez Penal Manuel Aguirre

- Por providencia de fecha 07 de octubre de 2024, el Juzgado de Sentencia N° 20 a cargo del Juez Penal Manuel Aguirre dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la causa penal N° 1-1-2-1-2018-8769 N° 8769 Año 2019 caratulada: "BLAS MANUEL VELAZQUEZ S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS". Hágase saber a las partes, que el Tribunal Colegiado de Sentencia conformado para juzgar en la presente causa se halla presidido por el Dr. MANUEL AGUIRRE RODAS e integrado por los Jueces Abg. JUAN FRANCISCO ORTIZ y Abg. LOURDES R. GARCETE, como Miembros Titulares. Como miembro suplente fue designada la Juez Abg. ROSSANA MALDONADO. Convocase a la audiencia para el día 28 de abril de 2025 a partir de las 08:00 horas, a los efectos de la realización del Juicio Oral y Público a llevarse a cabo en la sala de juicios orales. Désignese como Secretaria del Tribunal de Sentencia a la Actuaría Judicial Abg. Laura Cristaldo del Juzgado Penal de Sentencia Nro. 5 (6to. Piso Torre Norte. Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova), donde permanecerán estos autos a disposición de las partes, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 365 del C.P.P. Notifíquese por cédula. Líbrese Oficio a los señores jueces que integran el Tribunal, tanto a las Miembros Titulares como al Miembro Suplente. Intímase a las partes a que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 363 inc. 7 del Código Procesal Penal. Así mismo ordenase la habilitación de una carpeta administrativa a fin de registrar los oficios y notificaciones dispuestos por este tribunal”*.

- En fecha 28 de abril de 2025, no se llevó a cabo el Juicio Oral y Público, en atención a que el Agente Fiscal Julio Cesar Ortiz, solicitó suspensión de la audiencia de juicio oral y público por haber sido designado recientemente en la presente causa. -

- Por providencia de fecha 28 de abril de 2025 se ha fijado nueva fecha de audiencia de Juicio oral y Público para el día 26 de mayo de 2025 a las 11:30 horas.

- En fecha 26 de mayo de 2025, se suspendió la audiencia de juicio oral y público, en atención al certificado médico presentado por la defensa técnica de Blas Manuel Velázquez, siendo fijada la nueva fecha de juicio oral y público para el día 2 de junio de 2025, a las 11:00 hs.

- Por S.D N° 448 de fecha 08 de septiembre de 2025 el Tribunal de Sentencia Colegiado Permanente N° 05 de la Capital, conformado por Manuel Aguirre, Juan. F. Ortiz y Lourdes Garcete, resolvió cuanto sigue: *“1. DECLARAR la competencia del Tribunal de Sentencia Colegiado Permanente N° 5 de la Capital, integrado por el juez penal, Dr. MANUEL AGUIRRE RODAS, como presidente de éste; y, como miembros titulares, los jueces penales Abg. JUAN FRANCISCO ORTIZ y Abg. LOURDES GARCETE para entender en el presente juicio; la no prescripción de los hechos de relevancia penal y la procedencia de la acción penal. 2. DECLARAR probada la existencia de los hechos punibles de LESION DE CONFIANZA Y PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, en su modalidad de PRODUCCION, no así en su modalidad de USO. 3. DECLARAR probada la participación del acusado BLAS MANUEL VELÁZQUEZ en tales hechos punibles, en calidad de autor, según el artículo 29 inc. 1° del CP, primera alternativa. 5. CALIFICAR la conducta del acusado BLAS MANUEL VELÁZQUEZ según los artículos 192, inc. 1°, 250, inc. 1°, y 29, inc. 1°, primera alternativa, en concordancia con el art. 70 inc. 2, todos del CP. 6. **CONDENAR***

a BLAS MANUEL VELÁZQUEZ, a la pena privativa de libertad de 6 (seis) años, la cual deberá cumplir en la institución que disponga la administración penitenciaria, órgano encargado del cuidado de las personas privadas de su libertad. 7. MANTENER vigente las medidas cautelares impuestas. 8. IMPONER las costas del juicio al condenado. 9. FIRME esta resolución, librar oficio a la Comandancia de la Policía Nacional, a la Sección de Antecedentes Penales del Poder Judicial, a la Justicia Electoral y a toda otra institución, dependencia o estamento, para su registro y toma de razón correspondiente. 10. ORDENAR la remisión de los antecedentes de estos autos, así como una copia de la presente sentencia definitiva al Ministerio Público, encargado del ejercicio de la acción penal pública, ante la presencia de indicios de hechos de potencial relevancia penal, para lo que hubiere lugar en derecho”

- En fecha 30 de septiembre de 2025 el Abg. Richard Peralta interpuso recurso de apelación especial en contra de la S.D. N° 448 de fecha 08 de septiembre de 2025.
- Por providencia de fecha 02 de octubre de 2025, el Tribunal de Sentencia Colegiado Permanente N° 05 de la Capital, corrió traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del plazo de ley.
- En fecha 15 de octubre de 2025, el Agente Fiscal Benjamín Vera, contestó el traslado del recurso de apelación especial contra la S.D. N° 448 de fecha 08 de septiembre de 2025.

14. ÚLTIMA ACTUACIÓN

- En fecha 17 de octubre de 2025, el Abogado Alejandro Nissen en representación de la querrela adhesiva, contestó el traslado del recurso de apelación especial contra la S.D. N° 448 de fecha 08 de septiembre de 2025.
- A la fecha la causa se encuentra pendiente de remisión al Tribunal de Apelaciones en lo penal, en atención a que se están preparando compulsas por una Regulación de Honorarios Profesionales.
- El expediente fue remitido al Tribunal de Apelación Penal en fecha 09 de diciembre de 2025, siendo recepcionado para control por la funcionaria Lorena Ruiz.
- En fecha 16 de diciembre de 2025, el procesado Blas Manuel Velazquez, por derecho propio y bajo patrocinio de Abg. Richard Peralta, **recusó** con expresión de causa al Magistrado Dr. Arnulfo Arias, Miembro del Tribunal de Apelaciones Penal Especializado en Crimen Organizado Segunda Sala.
- En fecha 17 de diciembre de 2025, el Magistrado Arnulfo Arias, elevó informe con relación a la recusación.
- Providencia de fecha 11 de febrero de 2026, el Magistrado Paublino Escobar, Miembro del Tribunal de Apelaciones especializado en Crimen Organizado, dictó cuanto sigue: *“Atento a la recusación planteada por el procesado BLAS MANUEL VELAZQUEZ por derecho propio y bajo patrocinio del Abogado Richard Peralta con Matrícula N° 24.107, contra el Dr. Arnulfo Arias, Miembro del Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado Segunda Sala, remítanse los recaudos pertinentes a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Oficiece”*.
- Acta de sorteo de fecha 16 de febrero de 2026, por el cual fue designado como preopinante el Ministro Manuel de Jesús Ramírez Candia.
- Por A.I. N° 224 de fecha 30 de abril de 2026, la Sala Penal de la C.S.J. integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, María Carolina Llanes y Manuel de Jesús Ramírez Candia, resolvió: *“I-REMITIR la presente causa al mismo Tribunal de Apelación a fin de que los demás miembros integrantes resuelvan la recusación planteada en contra del Magistrado Arnulfo Arias Maldonado, Miembro del Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala de la Capital”*.-
- En fecha 6 de mayo de 2026, fue remitido el expediente al Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala de la Capital.
- Por A.I. N° 73 de fecha 04 de junio de 2026, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal del fuero especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Segunda Sala,

conformado por los miembros Mario Camilo Torres, Paublino Escobar y Claudia Insfran, resolvieron Rechazar la Recusación planteada por el Sr. Blas Manuel Velázquez por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Richard Peralta, contra el magistrado Arnulfo Arias.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD.

- **N° de sistema N° 2541/2023, Secretaría Judicial I**
- Acción de Inconstitucionalidad promovida por Blas Manuel Velázquez ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 02/11/2023, contra el A. I. N° 225 de fecha 05 de septiembre del 2023, dictado por el Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno y en contra de los autos interlocutorios individualizados como; A.I. N° 254 de fecha 19 de setiembre del 2023, el A.I. N° 302 de fecha 19 de Octubre del 2023 y su Aclaratoria el A.I. N° 311 de fecha 31 de Octubre del 2023, dictados por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económico; se encuentra para estudio no habiendo recaído aun resolución alguna.-

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/06/2026.